

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 68.

Sábado 27 de Abril.

AÑO DE 1901.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción, de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. N. M. JIMÉNEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Abril de 1901.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Secretaría.

Negociado 3.º

Circular número 60.

No habiendo dado hasta ahora resultado alguno las diligencias practicadas para la busca de la niña Justa Cerro Periañez, de unos tres años de edad, pelo rubio, ojos negros, pestañas negras y muy largas, nariz chata, cara redonda y color blanco, con dificultad en la visión a luz intensa, hija de Bernardo y de Faustina, vecinos de Talaván, en esta provincia, que fué sustraída de la majada de sus padres en la dehesa denominada «Jara», término de Monroy, el 21 de Mayo del año próximo pasado, por dos jóvenes, uno como de 13 á 14 años, que vestía pantalón de pana y levita muy larga, y otro de 8 á 10 años, mal vestido, y ambos con aspecto de perdioseros; encargo á todas las autoridades de esta provincia, dependientes de la mía y muy especialmente á los Comandantes de los puestos de

la Guardia Civil y ruego á las demás autoridades que con el mayor celo y actividad continúen practicando las indagaciones necesarias hasta hallar á la referida niña y á los jóvenes que la sustrajeron del punto antes indicado, los cuales serán puestos á disposición del Juzgado de Instrucción de Garrovillas, si fueren habidos, dando cuenta, entre tanto, á este Gobierno de cuantos datos y noticias puedan ser útiles para alcanzar el resultado que se desea, es á saber, el hallazgo de la infeliz criatura y el castigo de sus criminales sustractores.

Cáceres 27 de Abril de 1901.

El Gobernador,
José Muñoz del Castillo.

Exposición al público de repartos de contribuciones.

Según los anuncios remitidos á este Gobierno por los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, se hallan terminados y expuesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos, los apéndices de Amillaramientos de riqueza; repartos formados para la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería; Matrícula industrial; Padrón de edificios y solares; Impuestos sobre carruajes de lujo; Reparto de consumos, y Padrón de riqueza urbana, para el ejercicio de 1901, para que los contribuyentes en cada distrito puedan examinarlos dentro de los plazos reglamentarios que la ley concede á cada uno, y hagan las reclamaciones que crean justas si se considerasen perjudicados en el señalamiento de sus cuotas.

Cáceres 26 de Abril de 1901.

El Gobernador,
José Muñoz del Castillo.

Exposición al público del reparto de Consumos.

Casillas de Cória.

Conquista.
Villamesia.

En la Gaceta de Madrid, número 114 correspondiente al día 24 de Abril de 1901, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: El pago de las atenciones al Magisterio ha llegado á revestir entre nosotros los caracteres de un verdadero problema; ningún otro asunto de los que dependen de este Ministerio es objeto de más crecido é inabarcable serie de reclamaciones. De continuo la formulan los Maestros, á quienes por el adeudo de sus haberes se le hace insostenible su situación económica, siéndoles, por tanto, difícil permanecer en sus Escuelas en las condiciones precisas para el buen cumplimiento de su misión.

Tan lastimosas quejas vienen á recrudecer la necesidad de poner remedio eficaz á tal estado de cosas, insostenible, no ya sólo para aquellos que de él son víctimas, sino para todos los amantes de la cultura nacional, cuyo progreso impide, ó por lo menos retarda; porque dentro de España, corresponde fatalmente á la indigencia del Magisterio, la ignorancia popular, y fuera de España denigra el nombre nacional.

Para que la primera enseñanza responda á las necesidades pedagógicas fundamentales de la civilización contemporánea, para que haya buenos Maestros y buenas Escuelas, es menester que cumplidamente se satisfagan las necesidades del personal y material de la misma. Serán estériles cuantas disposiciones se dicten para modificar en sentido progresivo la obra de la instrucción pública, mientras continúen desatendidas aquellas obligaciones, y estéril también cuanto se proponga para hacer efectiva la enseñanza obligatoria, que se impone á nuestro pueblo con la categoría de un deber; la enseñanza gratuita, que se hace exigible con la fuerza de un derecho;

la enseñanza integral, que amplía y completa la obra de la instrucción primaria, prestando carácter verdaderamente educativo; la de los adultos, tan beneficiosa para la instrucción del obrero; todos cuantos proyectos puedan imaginarse, no podrán tener realización en tanto no se hayan modificado las condiciones en que actualmente se encuentra la primera enseñanza, puesto que las deficiencias económicas obstruyen todo adelanto pedagógico y hasta malogran las mejores vocaciones en aquellos mismos individuos que se sienten llamados al ejercicio de la función educadora.

No han desconocido esta necesidad en ningún momento los Poderes constituidos; basta con registrar el ya extenso índice de las disposiciones dictadas sobre esta materia, para advertir que el pago de los Maestros ha sido motivo de constante preocupación para todos los Gobiernos; pero es justo reconocer, que á pesar del esfuerzo realizado, hasta el presente no se ha conseguido resolver de un modo definitivo este problema.

Llega constantemente á este Ministerio el clamoreo de los Maestros que demandan la efectividad de sus consignaciones; pero entre todas las voces que se alzan en son de protesta contra disposiciones que les son desfavorables, ó con acento de queja por disposiciones que son ineficaces para el logro de su deseo, no es fácil advertir, por lo heterogéneo de los pareceres que expresa, cuál es el criterio de la mayoría de las personas interesadas directamente en la resolución de este asunto, que, á juicio del actual Ministro de Instrucción pública, debe ser francamente planteado ante la opinión para resolverle conforme á los pronunciamientos de aquella, si se quiere de un modo definitivo dar solución á todas las cuestiones relativas á la administración de la enseñanza.

Por tal causa, y atendiendo á que las indicaciones que á este Ministerio continuamente llegan no coinciden sino en la natural lamentación de las deficiencias sufridas, pero en cambio, por el carácter diverso y tan contradictorio de que adolecen, no permiten adoptar una disposición que revista la imprescindible uniformidad en los principios que la aconsejan, se impone, antes de aumentar con una nueva disposición, que pu-

SECRETARÍA OFICIAL
Sr. D. Germán Millán Petit,
Diputado Provincial.
Vicepresidente
567 Arroyo del Puero.
de Herrerías

09/08

diera ser origen de modificaciones impremeditadas, lo ya legislado sobre este punto, adquirir la orientación que únicamente pueden ofrecerles las opiniones de aquellos a quienes principalmente atañe tan grave asunto, manifestadas en plazo breve y conforme a un cuestionario preciso y determinado por medio de una información pública. Pudiera haberse hecho esta información dentro sólo de los trámites burocráticos y dirigida de un modo estricto a aquellos funcionarios obligados por razón de su cargo a una contestación categórica; pero como quiera que la cuestión de pago de los maestros es de índole social, resultaría inoportuno prescindir del consejo de cuantos han manifestado en más de una ocasión el interés que les inspira, y es preferible darle un carácter más amplio para que puedan llegar a este Ministerio las opiniones de todos los interesados.

Por todas estas consideraciones, S. M. el Rey Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se abra una información por término de quince días, a contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA.

2.º Que esta disposición se publique asimismo en los *Boletines oficiales* de todas las provincias.

3.º Deberán acudir a esta información necesariamente todos los Rectorados, Juntas provinciales de Instrucción pública, Inspecciones provinciales de primera enseñanza y la dirección del Museo Pedagógico Nacional.

4.º Se invita a ella a los Directores de periódicos profesionales de primera enseñanza, Presidentes de las Asociaciones de Maestros y Maestras públicas y a todos los Maestros y Maestras que individualmente lo deseen:

5.º La información se abre concreta y exclusivamente sobre los puntos que comprende el siguiente

CUESTIONARIO.

1.º El actual sistema de pagos, establecido por Real decreto de 21 de Julio último, ¿ha dado en la práctica mejor ó peor resultado que los anteriores?

2.º Estados comparativos de la deuda de haberes al Magisterio anterior y posterior a dicho Real decreto.

3.º Reformas que puedan producirse para simplificar el procedimiento en el actual sistema de pago.

4.º Conviene efectuar el pago al Magisterio mensual ó trimestralmente? Forma de efectuarlo.

5.º Habilitados. Condiciones para su nombramiento. Forma de efectuarlo.

6.º Conviene al Magisterio la acumulación de las retribuciones a los sueldos, computadas aquéllas en un tercio de éstos?

7.º Suficiencia de la consignación para material de enseñanza, y condiciones de su inversión.

8.º Sueldo mínimo de los Maestros.

9.º Incorporación al presupuesto del Estado de las obligaciones de primera enseñanza.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de de Abril de 1901.

C. DE ROMANONES.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

MES DE MAYO DE 1901.

RELACIÓN nominal de los vencimientos de pagarés de Bienes Nacionales, según resulta de los libros de cuentas corrientes que obran en esta Oficina, correspondiente al mes de Mayo de 1901.

COMPRADOR.	VECINDAD.	Término donde radica la finca.	PLAZOS que debe.	VENCIMIENTOS. DIA, MES, AÑO.	PLAZO que hace.	PROCEDENCIA	IMPORTA un plazo.		TOTAL.		Cuenta corriente.	
							Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Libro.	Folio.
D. Andrés Flores Rodríguez	Hinojal	Hinojal	1	30 Mayo 1901	5	Propios	580		580		22	23

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados, al objeto de que puedan hacerse efectivos sus descubiertos hasta el día de los respectivos vencimientos, pasado el cual, incurrirán en demora y trascurridos veinte días desde la fecha de los mismos, se expedirá la correspondiente certificación de apremio y se procederá a la incautación de las fincas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º de la Ley de 18 de Julio de 1878.

Cáceres 20 de Abril de 1901.—El Interventor de Hacienda, P. S., Felipe M.ª Ibarra.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÁCERES.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del Reglamento vigente de provisión de escuelas de 6 de Julio de 1900 esta Junta ha procedido á la clasificación de los Maestros y Maestras aspirantes por concurso único á las vacantes anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 26 de Febrero último.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONCURSANTES	ESCUELA QUE DESEMPEÑAN EN LA ACTUALIDAD		Sueldo de la misma. Pesetas.		Tiempo de servicios en dicha escuela. Años. Meses. Días.		Servicios en escuelas dotadas con mayor sueldo ó igual al disfrutado en propiedad. Años. Meses. Días.		Mayor sueldo disfrutado en propiedad. Pesetas.		Servicios en la carrera en propiedad. Años. Meses. Días.		TÍTULO QUE POSEEN.	Número de oposiciones aprobadas.	Servicios en la carrera interinamente. Años. Meses. Días.	ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE.	Sueldo de la misma. Pesetas.	OBSERVACIONES		
		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.											
1	D.ª María Diez López	Villa del Rey	5	6	27	7	1	3	625	625	11	11	16	Superior	1	11	1	Torre de Santa María	625	Solicita solo la de Torre de Santa María.	
2	Eulalia Lozano Calle	Casas de Don Antonio	5	7	18	6	5	6	625	625	6	5	6	Idem	1	11	1	»	625	»	
3	Antonia Corral Bonilla	Auxiliar de Jefe de los Caballeros	3	2	13	3	2	13	625	625	5	7	13	Idem	1	5	28	Conquista	625	»	
4	Felisa Amaro y Casco	Auxiliar de Guareña	2	3	5	3	1	8	625	625	3	7	12	Elemental	1	7	23	»	»	»	
5	Dolores Ramos Fuentes	Turzo (Burgos)	2	3	5	3	3	5	450	450	3	3	5	Superior	1	7	23	»	»	»	
6	Antonia Rodríguez Camisón	Morello	3	5	18	3	3	5	250	250	3	3	5	Idem	3	8	3	»	»	»	Depósito título.

Aspirantes á las escuelas elementales completas de niñas de Conquista y Torre de Santa María, dotada cada una con el sueldo anual de 625 pesetas.

Aspirantes á la escuela de asistencia mixta de Torremenga con 328 pesetas y 75 céntimos anuales.

1	D.ª Dolores Ramos Fuentes	Turzo (Burgos)	2	10	27	7	1	3	450	450	2	2	2	Superior	1	7	23	Torremenga	328 75	Depósito título
2	D. Juan Ramos Gracia	Estorninos	15	5	18	3	15	5	250	250	15	5	18	Superior	3	8	3	»	»	»
3	D.ª Antonia Rodríguez Camisón	Morello	3	5	18	3	3	5	250	250	3	5	18	Superior	2	1	1	»	»	»
4	Antonia Moreno Gonzalo	Aldehuela	1	4	13	1	4	13	250	250	1	4	13	Elemental	1	1	1	»	»	»
5	Elvira Sánchez Martín	Arco	9	9	22	9	9	22	250	250	9	9	22	Idem	3	19	19	»	»	»
6	José Moreno Gonzalo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem	3	17	17	»	»	»
7	D.ª Leonor Varela Pita	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem	2	6	2	»	»	»
8	Luis Garzón Criado	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem	2	5	2	»	»	»
9	David Pulido Andrada	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem	2	5	2	»	»	»
10	D.ª Francisca Bueza Sánchez	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Elemental	2	24	24	»	»	»
11	Valeriana Navarro Esteban	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Superior	2	10	12	»	»	»
12	Leoncina Carrasco Caldito	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem	3	3	13	»	»	»

Aspirantes á la escuela de asistencia mixta de Cabezo dotada con 250 pesetas anuales.

1	D. Juan Ramos Rodríguez	Cabezo	9	4	4	4	4	4	183	183	9	4	4	Superior	3	4	11	Cabezo	250
2	José Moreno Gonzalo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem	3	3	19	»	»
3	Luis Garzón Criado	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem	2	6	2	»	»
4	David Pulido Andrada	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem	2	5	2	»	»

ASPIRANTES EXCLUIDOS.

D.ª Serapia Evojó y Durán, porque no acompaña á su hoja de servicios los justificantes para poder comprobar si los servicios que dice haber prestado en otras provincias resultan ser ó no ciertos.

Los interesados que se crean perjudicados podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al en que se inserte esta propuesta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de esta Junta, según se previene en el art. 28 del Reglamento.

Cáceres 26 de Abril de 1901.— El Gobernador Presidente, José Muñoz del Castillo.— El Secretario, Alejo Leal y Jiménez.

En la *Gaceta de Madrid*, número 113, correspondiente al día 23 de Abril de 1901, se halla inserto lo siguiente:

“MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de la cátedra de Aplicaciones del dibujo artístico á las Artes decorativas, vacante en la Escuela provincial de Artes é Industrias de Sevilla dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos, según determina el artículo 49 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Abril de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de la cátedra de Modelado y Vaciado de la Escuela provincial de Artes é Industrias de Sevilla, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al turno 2.º de concurso, solamente podrán tomar parte en él los Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, que lleven cinco años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 49 del reglamento orgánico de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Abril de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

Provincia de Cáceres.

—):(=):(—

Don Ricardo Antonio Gallego y Varela, vecino de Pontevedra, en nombre de D. Pedro Soler y Rabell, vecino de Barcelona, ha registrado una mina de aluviones auríferos con el nombre de «Tercera Gata», correspondiéndola el número 5.070 del libro talonario de registros mineros y sita en el paraje dehesa de Mueda, propia de D. Santiago Udaeta, vecino de Madrid, del término municipal de Gata; linda por los cuatro puntos con dicha dehesa de Mueda. Designación. Punto de partida la parte O. del Vado llamado Vado del plomo del Río Arrago; desde dicho punto al N. 1.200 metros para fijar la 1.ª estaca, al E. 100 la 2.ª, al S. 2.000 la 3.ª, al O. 600 la 4.ª, al N. 2.000 la 5.ª y 500 al E. para llegar á la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las 120 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica por medio de este *BOLETÍN OFICIAL* para los efectos del art. 24 de la Ley de Minas.

Cáceres 26 de Abril de 1901.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Don Ricardo Antonio Gallego y Varela, vecino de Pontevedra, en nombre de D. Pedro Soler y Rabell, vecino de Barcelona, ha registrado una mina de aluviones auríferos con el nombre de «Tercera Julia», correspondiéndola el número 5.067 del libro talonario de registros mineros y sita en el paraje Las Navas, del término municipal de Montehermoso. No expresa linderos. Designación. Punto de partida el centro de un puente de piedra que se halla al extremo O. del mismo 20 metros; desde cuyo punto se medirán al N. 1.200 metros para fijar la 1.ª estaca, al E. 400 metros la 2.ª, al S. 2.400 metros la 3.ª, al O. 800 metros la 4.ª, al N. 2.400 metros la 5.ª y 400 metros á la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las 192 pertenencias pedidas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica por medio de este *BOLETÍN OFICIAL* para los efectos del art. 24 de la Ley de Minas.

Cáceres 26 de Abril de 1901.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Don Ricardo Antonio Gallego y Varela, vecino de Pontevedra, en nombre de D. Pedro Soler y Rabell, vecino de Barcelona, ha registrado una mina de aluviones auríferos con el nombre de «Tercera Verdad», correspondiéndola el número 5.066 del libro talonario de registros mineros y sita en el paraje Arroyo de Riobolos, del término municipal de Riobolos, lindante con terreno de particulares. Designación. Punto de partida un pozo que existe en la huerta de Sabino Baile; desde dicho punto al N. E. se medirán 1.200 metros para fijar la 1.ª estaca, de ésta al S. E. 50 la 2.ª, de ésta al S. O. 2.400 metros la 3.ª y 50 á la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica por medio de este *BOLETÍN OFICIAL* para los efectos del art. 24 de la Ley de Minas.

Cáceres 26 de Abril de 1901.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

Anuncio.

Con fecha de hoy ha tomado posesión D. Pedro Esteban Quiro del Cargo de Recaudador de Contribuciones de la Zona de Logrosán, para el cual fué nombrado por Real orden de 8 de Febrero último.

Lo que se hace público en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia para conocimiento de las autoridades y contribuyentes, rogando á las primeras presten al mencionado Recaudador el auxilio que necesite para el mejor desempeño de su cargo y requiriéndose á todos los Señores Alcaldes que han recaudado el primer trimestre, entreguen al mismo las listas cobratorias, cuadernos de Patentes y de Médicos y demás documentos recaudatorios que obren en su poder.

Cáceres 25 de Abril de 1901.—El Delegado de Hacienda interino, Román Posse.

JUZGADOS.

LOGROSÁN.

Don Miguel Antolín Moreno, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de costas de la causa contra Juan Bernal Cano se saca á pública subasta en este Juzgado y municipal de Zorita, el treinta y uno de Mayo venidero á las once.

Pesetas.

Una casa sita en Zorita, calle de Portugalete, linda por la derecha entrando, con herederos de Daniel Ruiz Díaz; izquierda, con Diego Pizarro Vegas, y espalda, con Alonso Rubio Sánchez y Rodrigo Ruiz Pizarro; teniendo un pozo común con éste, tasada en doscientas veinticinco pesetas. 225

Se carece de título y el comprador habrá de conformarse con el que se le pueda facilitar y á su costa.

Dado en Logrosán á veintitres de Abril de mil novecientos uno.—Miguel Antolín.—De su orden, Celedonio Masa.

Don Miguel Antolín Moreno, Juez de Instrucción del partido de Logrosán.

Hago saber: Que para pago de costas de la causa contra Antonio Ciudad Capilla, se saca á pública subasta en este Juzgado y municipal de Madrigalejo, el treinta y uno de Mayo venidero á las once.

Pesetas.

Una viña en Madrigalejo, linda por Saliente, con Tomás Pizarroso; Norte, con río Ruecas; Poniente, con Pedro Granjo, y Mediodía, con Gregorio González, tasada en. 200

Una suerte de terreno á la Quebrada, en dicho pueblo, linda por Saliente, con Francisco Jiménez Garvín; Norte, con camino de las viñas; Poniente, con viuda de Julián Guillermo, y Mediodía, con Juan Parralejo y está tasada en. 100

Una casa en dicho Madrigalejo, calle de Santa María; linda por Saliente, con viuda de Antonio Jirones; Mediodía y Poniente, con José Alvarez Chico, y Norte, con calle pública, y está tasada en. 900

Se carece de título y el comprador habrá de conformarse con el que se le pueda facilitar y á su costa.

Dado en Logrosán á veintitres de Abril de mil novecientos uno.—Miguel Antolín.—De su orden, Celedonio Masa.

ALCALDÍAS.

TALAVÁN.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta Pericial de esta villa pueda proceder á la confección del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de rústica y pecuaria para el próximo año de 1902, se hace preciso que todos los hacendados así vecinos como forasteros, presenten, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el preciso término de quince días, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en sus respectivas riquezas, acompañadas aquéllas de los documentos que dispone el artículo 50 del Reglamento vigente, y transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Talaván 22 de Abril de 1901.—El Alcalde, Paula Pizarro.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

1.ª ZONA DE HERVÁS.

Itinerario para la Recaudación de Contribuciones del 2.º trimestre del año 1901.

Hervás, los días del 1 al 4 de Mayo ambos inclusive.

Segura, el 6 y 7.

Aldeanueva del Camino, del 8 al 10.

Gargantilla, el 13 y 14.

Abadía, el 17 y 18.

Garganta de Béjar, el 20 y 21.

Baños, del 22 al 24.

Hervás á 26 de Abril de 1901.—El Recaudador, Santos González.

CÁCERES: 1901.

Tip. de N. M. Jiménez, en testamentaria.

Portal Llano, 19.

BOLETÍN OFICIAL

EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Correspondiente al Sábado 27 de Abril de 1901.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

SECRETARÍA.

Negociado 1.º

Circular n.º 61.

Habiendo dado principio el período electoral con la publicación del Real Decreto fecha 24 del actual, convocando los Comicios para la elección de Diputados á Cortes y la parte electiva de Senadores; he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 91 de la Ley electoral vigente, suspender todas las delegaciones y comisiones de cualquier clase que en la actualidad existan por nombramiento de mi autoridad.

Lo que hago público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones municipales, de los interesados y de la provincia en general y para su más exacto cumplimiento.

Cáceres 26 de Abril de 1901.

El Gobernador,

José Muñoz del Castillo.

BOLETIN OFICIAL
EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

Correspondiente al número 22 de Abril de 1901.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

SECRETARÍA

Número 1.

Circular n.º 61.

Habiendo dado principio el período electoral con la publicación del Real Decreto fecha 24 del actual, conviniendo los Comicios para la elección de Diputados al Cortes y la parte electiva de Senadores; de acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley electoral vigente, suspender todas las delegaciones y comisiones de cualquier clase que en la actualidad existan por nombramiento de mi autoridad.

Lo que hago público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones municipales, de los interesados y de la provincia en general y para su más exacto cumplimiento.

Cádiz 26 de Abril de 1901.

El Gobernador,

José Muñoz M. Castillo.

Cádiz.—Tip. de N. M. Jiménez y Toranzo.